

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315807182**

**GUZMAN Y RUIZ LIMITADA
79.949.030-7
ARTESANOS #719 RECOLETA, SANTIAGO
CARNICERIA**

**AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.**

Recoleta, 29/08/2015

RES. EX. N° 77315049252 /

VISTOS: La presentación de fecha 31 de Julio 2015, realizada por don MANUEL GERARDO RUIZ ZOREDA RUT: 5.928.569-6, en representación del contribuyente GUZMAN Y RUIZ LIMITADA, RUT: 79.949.030-7, ambos con domicilio para estos efectos en Artesanos N°719 Local 119, comuna de Recoleta, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, señalando que aún persisten las dificultades de conectividad entre casa matriz y sucursales, indicando que persisten los mismos antecedentes y dificultades que fueron presentados anteriormente.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita la quinta prórroga para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, se debe tener presente, que el contribuyente había solicitado cuatro prorrogas con anterioridad.

4°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE NUEVA PRÓRROGA, SIN PRÓRROGA ADICIONAL, al contribuyente GUZMAN Y RUIZ LIMITADA RUT: 79.949.030-7, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2015.

Que no se recibiera nueva prórroga, dado que el plazo otorgado es superior a lo indicado como plazo "fatal" por el proveedor.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

GUZMAN Y RUIZ LIMITADA.

Artesanos N° 719 Local 119, comuna de Recoleta.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES

HHB/LJC/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77315807182